



Resolución Jefatural

N° 924-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 9 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UTEC, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 1252-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 421-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1151-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 37594 - 2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 217-2022-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF, de fecha 18 de febrero de 2022, se resuelve, determinar para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2019, 2020 y 2021; Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020; Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020; Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021; Beca de Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021; y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado - Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UTEC, de fecha 26 de mayo de 2023, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda del pago de subvención (costos académicos – pensiones 01, 02, 03, 04 y 05) por veintiséis becarios de Beca 18 Convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021, a efectivizarse a la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC, Correspondiente al año fiscal 2022, adjuntando solicitud de pago N° 66709 y conformidad de pago N° 48433;

Que, adicionalmente la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, señala los motivos por los cuales, no se pudo efectuar el pago respectivo, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue por el siguiente motivo: [Sic] "(...) se debió a que, al cierre del año en mención, la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología no

consideró a los veintiséis (26) becarios en los cuadros de valorización de pagos académicos del semestre 2022-II, respecto al cobro de un curso matriculado, para las pensiones 01, 02, 03, 04 y 05, lo cual quedó pendiente de trámite, Cabe precisar que la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, no solicitó el pago del curso pendiente, dado que no efectuó la revisión de pagos pendientes en su sistema interno. Todos estos motivos impidieron que esta UCCOR pueda generar la solicitud y conformidad de pago de manera regular a favor de la IES, por el concepto de pensión de estudios en ese año, trasladándose a un reconocimiento de deuda para el año 2023 (...)", según se explica;

Que, por medio del Informe N° 1252-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 5 de junio de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de veintiséis becarios por concepto de costos académicos de pensión cuotas Nros 1, 2, 3, 4 y 5, del semestre académico 2022-II, correspondientes a un curso de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021, por el monto de S/ 47,236.00 (cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles) y a efectivizar a la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC;

Que, mediante el Informe N° 421-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 8 de junio de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de veintiséis becarios por concepto de costos académicos de pensión cuotas Nros 1, 2, 3, 4 y 5, del semestre académico 2022-II, correspondientes a un curso de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021, por el monto de S/ 47,236.00 (cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles) y a efectivizar a la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 217-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según lo indicado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP *“Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”*, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…);*

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las *“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”*, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (….) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;*

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU, de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 1151-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 9 de junio de 2023, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR LIMA/UTEC, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta viable el reconocimiento de deuda de pago a favor de veintiséis becarios por concepto de costos académicos de pensión cuotas Nros 1, 2, 3, 4 y 5, del semestre académico 2022-II, correspondientes a un curso de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021, por el monto de S/ 47,236.00 (cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles) y a efectivizar a la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 217 -2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de pago por el monto de S/ 47,236.00 (cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles), a favor de veintiséis becarios, por concepto de costos académicos de pensión cuotas Nros 1, 2, 3, 4 y 5, del semestre académico 2022-II, correspondientes a un curso de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021, y a efectivizar a la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos académicos - Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades
Convocatorias 2018, 2019, 2020 y 2021,
Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	76965151	ALVARADO VILLAORDUÑA, INELA ZARAI	RJ 491-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	BIOINGENIERIA	PENSIÓN CUOTA 1, 2, 3, 4 Y 5	1,920.00
2	72937555	ANCACHI ADUVIRI, YESENIA	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL		1,920.00
3	73517823	CAMASCA TAPARA, JHON DAVID	RJ 1603-2019- MINEDU-VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL		1,440.00
4	77209618	CARRANZA BEDON, ROSMEL	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL		1,920.00
5	75241745	CHACON ARROSPIDE, EDGAR SANTOS	RJ 1692-2019- MINEDU-VMGIPRONABEC-OBE	CIENCIA DE LA COMPUTACION		1,920.00
6	75721381	CUBAS ROMERO, MAURY LEDYS	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL		1,920.00
7	76236030	FLORES PEREZ, CRISTIAN JHAROL	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL		1,440.00
8	75060676	GUTIERREZ NORÉÑA, ANDY DENIS	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA MECATRONICA		1,920.00
9	73106817	HERMITAÑO CORTAVARRIA, CARMEN ISABEL	RJ 780-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL		1,920.00
10	74412423	HUALLULLO FLORES, JHOAN MANUEL	RJ 223-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL		1,920.00
11	48424762	HUAYNACCERO RUA, GALILEO	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA MECATRONICA		1,920.00
12	72726040	LEIVA CARRERA, LEVI MISAEL	RJ 460-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA MECANICA		1,920.00
13	71832851	LETONA GROVAS, RUDY MANUEL	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA MECATRONICA		1,440.00
14	72572116	MEJIA FIRMA, DIEGO ORLANDO	RJ 780-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL		1,920.00
15	72993436	MENDOZA SALOME, OMAR AMERICO	RJ 643-2019-MINEDU-VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL		1,440.00
16	71937114	RIOS VICTORIA, JORIEL DAYANA	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA AMBIENTAL		1,440.00
17	72434241	SALAZAR GUEVARA, ENMA MARITA	RJ 491-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL		1,920.00
18	73670336	SALDAÑA CHUQUIZUTA, PAUL ARFAXAD	RJ 3551-2018- MINEDU-VMGIPRONABEC-OBE	BIOINGENIERIA		2,596.00

19	74317536	TAIPE PPACCO, HUBERT	RJ 223-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA CIVIL	1,440.00
20	71399181	TOLEDO COTRINA, LEYLA MIRIAM	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL	1,920.00
21	75205410	TORRES CARBAJAL, MARIA FERNANDA	RJ 411-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA AMBIENTAL	1,920.00
22	74236323	TRUJILLO NOLBERTO, LISSETHE DIANA	RJ 438-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA INDUSTRIAL	1,920.00
23	73994511	TTITO FLOREZ, KAREN SHIADIRA	RJ 438-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA AMBIENTAL	1,920.00
24	75827632	UGARTE PACCO, ALEXANDRA	RJ 438-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA AMBIENTAL	1,440.00
25	73260631	YUCRA ROJAS, JUAN CARLOS	RJ 438-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE	INGENIERIA AMBIENTAL	1,920.00
26	74168678	ZANABRIA HUAMAN, ODALIZ AMEDALY	RJ 780-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA QUIMICA	1,920.00
Importe Total a Reconocer en S/					47,236.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Universidad de Ingeniería y Tecnología – UTEC, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]